



IPCC

INSTITUTO DE  
PATRIMONIO Y CULTURA  
DE CARTAGENA DE INDIAS

**Convocatoria** para la  
**CIRCULACIÓN**  
local, nacional e internacional  
de artistas y gestores culturales locales de  
artes dramáticas, música y danza.

## **BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA**





**"CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" :  
CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y  
CIRCULACIÓN INTERNACIONAL**

**BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONVOCATORIA:**

**"CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" :  
CIRCULACIÓN LOCAL -Salas concertadas-  
CIRCULACIÓN NACIONAL -Ciclo 2-  
CIRCULACIÓN INTERNACIONAL**

**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA  
DE CARTAGENA DE INDIAS (IPCC)**

**CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ  
DIRECTORA GENERAL**

**VIGENCIA 2025**



# "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

## TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN .....	2
2.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	3
3.	OBJETIVO .....	8
4.	REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN .....	9
4.1.	DOCUMENTOS TÉCNICOS.....	9
4.2.	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA POSTULACIÓN .....	10
5.	¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR? .....	14
6.	¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR? .....	14
7.	¿CÓMO FUNCIONA?.....	15
8.	MODALIDADES .....	15
8.1.	MODALIDAD CIRCULACIÓN / PRODUCCIÓN DE ARTISTAS EN SALAS CONCERTADAS: ..	15
8.2.	MODALIDAD PARA CIRCULACIÓN NACIONAL.....	16
8.3.	MODALIDAD PARA CIRCULACIÓN INTERNACIONAL.....	17
8.4.	MODALIDAD CIRCULACIÓN- PANAMÁ 2025. ....	17
9.	RUBROS FINANCIABLES Y ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS .....	20
10.	COMITÉ EVALUADOR.....	21
11.	METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN .....	21
11.1.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS .....	21
12.	EVALUACIÓN .....	22
13.	CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LAS MODALIDADES. ....	22
14.	CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA: .....	23
15.	CAUSALES DE RECHAZO: .....	24
16.	DEBERES DE LOS GANADORES .....	25
17.	DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO .....	26
18.	INCUMPLIMIENTO.....	31
19.	SUPERVISIÓN.....	31
20.	AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES .....	32
21.	AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN .....	32



# "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

## 1. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) presenta la convocatoria "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL -Salas concertadas-, CIRCULACIÓN NACIONAL -Ciclo 2-CIRCULACIÓN INTERNACIONAL", como parte de su compromiso institucional con la proyección y promoción del talento artístico y cultural con el objeto de impulsar la movilidad a nivel local, nacional e internacional, para propiciar el diálogo entre comunidades y países para el intercambio de saberes y la participación de los artistas y gestores culturales de las áreas de artes dramáticas, música y danza en espacios imprescindibles no solo para la activación misma de sus obras; sino, para mostrar la riqueza cultural de nuestra identidad en otros territorios, fortaleciendo así el sentido de pertenencia y de diversidad.

Esta convocatoria se alinea con el Plan de Desarrollo Distrital-PDD 2024-2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos", El IPCC y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, adoptan una nueva visión y apuesta programática desde la Línea Estratégica de "Vida Digna" y el Impulsor de Avance "Artes, Cultura y Patrimonio", alineados a los programas de "ESCENARIOS CULTURALES VIVOS PARA TRANSFORMAR", enmarcado en el proyecto de inversión denominado: Aprovechamiento de la infraestructura cultural existente para la implementación de una agenda cultural articulada y permanente en el distrito y "DEMOCRATIZACIÓN DE LA CULTURA: ESTÍMULOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTÍSTICO, CULTURAL Y CREATIVO", inmersos en el proyecto de inversión denominado: Fortalecimiento de la estrategia de estímulos para el fomento y desarrollo artístico, cultural, creativo e impulso a la economía popular en torno al arte y patrimonio en el Distrito de Cartagena de Indias.

Por medio de esta iniciativa se reafirma el compromiso con la generación de oportunidades para nuestros artistas y gestores culturales, ya que estos espacios impactan tanto en su crecimiento personal y profesional, como en la proyección de su obra y la cultura que representan. Potenciar la imagen de Cartagena de Indias como un semillero de arte y creatividad es también un elemento clave para llevar nuestras tradiciones, saberes y expresiones a escenarios donde se celebra y se pone en valor las raíces culturales de la región Caribe y del país.

Según lo anterior, el IPCC invita a los artistas, creadores y gestores culturales de las áreas de artes dramáticas, música y danza de la ciudad, a postularse y ser parte activa de esta experiencia nacional e internacional transformadora, contribuyendo a la preservación y proyección de las tradiciones que hacen de nuestra ciudad un ícono cultural en Colombia y el mundo.



# "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente convocatoria se fundamenta principalmente, en lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad". El artículo 71 que establece que le corresponde al Estado crear "(...) incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". El artículo 209, que dispone que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

A su vez, guarda coherencia con lo dispuesto en la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura señala en su artículo 1° sobre los principios fundamentales y definiciones en los que se basa, de los cuales se destaca el deber del Estado de impulsar y estimular " (...) los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Particularmente se rige por lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011 "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones", en donde se crea la contribución parafiscal cultural cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas. Así mismo, sobre la Ley 2070 de 2020 que modificó el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, señalando que los recursos de la contribución parafiscal podrán invertirse en las siguientes líneas: A) Línea de infraestructura: construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, y B) Línea de producción y circulación.

Dentro de este conjunto normativo se resalta el Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, que incluye las definiciones de producción y circulación para los espectáculos públicos de las artes escénicas, teniendo en cuenta las líneas de inversión de los recursos de la contribución parafiscal referidos en la Ley 2070 de 2020. Así mismo, se deben definir las condiciones para la ejecución y reintegro de los recursos de la contribución parafiscal, por parte de las entidades territoriales, en las dos líneas de inversión señaladas en la Ley. A este se le suma el Decreto 639 de 2021 el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura.

Por su parte se alinea también a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1170 de 2007 - Por medio de la cual se expide la ley de teatro colombiano y se dictan otras disposiciones, establece la atención y apoyo preferente a las salas de teatro en los siguientes términos:

*"Gozarán de expresa y preferente apoyo y atención, para el desarrollo de sus actividades, las salas teatrales integrantes del Programa Nacional de Salas*



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

*Concertadas del Ministerio de Cultura, que no superen las setecientas (700) localidades o butacas y que tengan la infraestructura logística y técnica necesaria para la presentación de las actividades teatrales o escénicas, como asimismo, los grupos de conformación estable o eventual que actúen en dichas salas o que presenten ante la autoridad competente una programación escénica continua específica. Para ellos se mantendrán políticas y regímenes de concertación permanente a salas teatrales concertadas a fin de propiciar y favorecer el desarrollo de la actividad teatral estable e independiente en todas sus formas, manifestaciones, tendrán un apoyo permanente para su funcionamiento idóneo".*

Que a su vez, el Parágrafo 2° del artículo citado anteriormente establece que, las entidades territoriales brindarán apoyo a las Salas Concertadas que formen parte del Programa Nacional de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura, hoy, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Que el numeral 4.3 del artículo 2.2.1.5 del Decreto 1080 de 2015, – Decreto Único Reglamentario del sector Cultura, define el subsistema de concertación, como el proceso a través del cual, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes “impulsará programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Cultura y los Planes Territoriales, dirigidos a rescatar, defender y promover el talento nacional; democratizar el acceso de todas las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte (...)”

A continuación, ofrecemos la relación de la normatividad aplicable específica y complementaria que respalda la presente convocatoria con el ánimo de permitir es análisis, estudio y revisión de todos los participantes y ciudadanía.

Constitución Política de Colombia	Artículos 70 y 71, mediante los cuales se establece que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Así mismo, le corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, así como ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
Ley 70 de 1993	“Mediante la cual se reconocen las prácticas tradicionales de producción y, entre otros aspectos, el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico”.



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

Ley 397 de 1997 (Ley general de cultura)	"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".
Ley 1185 de 2008	"Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura..."
Ley 1381 de 2010	"Por la cual (...) se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes".
Ley 1493 de 2011	<p>"Que la Ley 1493 de 2011 tiene las siguientes características:</p> <p>Objeto: regular la organización y funcionamiento de los espectáculos públicos de las artes escénicas (teatro, danza, música en vivo, circo sin animales, entre otros), fomentando su desarrollo y garantizando condiciones dignas para artistas, público y promotores.</p> <p>Ámbito de aplicación: Aplica a todos los espectáculos públicos de las artes escénicas con aforo igual o superior a 50 personas.</p> <p>Fondo para el Fomento de las Artes Escénicas (FFAE): Se crea un fondo con recursos provenientes del recaudo del IVA sobre la boletería de los espectáculos, destinado a mejorar la infraestructura de salas y espacios de presentación.</p> <p>Incentivos tributarios: Exime del IVA a los espectáculos de las artes escénicas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos y se registren en el Ministerio de Cultura.</p> <p>Responsabilidades del productor: Reglamenta las obligaciones en términos de seguridad, pago de derechos de autor, cumplimiento de horarios, y condiciones laborales de artistas y trabajadores.</p>



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

	Registro de productores y escenarios: Establece un registro nacional obligatorio ante el Ministerio de Cultura para productores de espectáculos y escenarios habilitados.
Ley 1834 de 2017	"... tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas" del país, "entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual".
Ley 2184 de 2022	"Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia".
Ley 2294 de 2023	Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
Ley 23 de 1982	Esta Ley protege los derechos de autor.
Decreto 2957 de 2010	"Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano".
Decreto 1953 de 2014	"Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas".
Decreto 893 de 2017	"Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET".
Decreto 1640 de 2020	Establece la "conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras".
Decreto 1080 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

Sentencia C152-1999	Incentivos a particulares.
Estatuto tributario y demás normas vigentes en la materia.	

### Normatividad Complementaria:

- Decreto 1240 de 2013: Reglamenta parcialmente la Ley 1493, especialmente en lo relacionado con el funcionamiento del FFAE.
- Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura): Marco legal más amplio sobre el fomento cultural en Colombia.
- Ley 1807 de 2016: Introduce ajustes a la Ley 1493, permitiendo a los municipios usar los recursos del FFAE para gastos operativos en algunos casos.
- Artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.
- Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.
- La Ley General de Cultura define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Es importante señalar que, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena-IPCC, requiere para la evaluación de los proyectos presentados en las diversas Convocatorias, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.

En consideración al Acuerdo 001 de febrero 4 de 2003 en su Título No II dónde se deroga en todas sus partes el Acuerdo 012 del 29 de mayo de 2000 "Por el cual se conforma y organiza el sistema distrital de cultura, se crea el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena y se dictan otras disposiciones" en lo relacionado con la creación del Instituto Distrital de Cultura y en su reemplazo se crea "el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de indias", definiéndolo en su Artículo 29 como un establecimiento público del orden Distrital,



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002.

Con base en lo anterior, se rescata la pertinencia de obligaciones institucionales tales como las de velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Distrito, Promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural, promover y coordinar las festividades tradicionales populares del distrito, entre otras que permitan el fortalecimiento del sector en todas sus dimensiones.

### 3. OBJETIVO

Seleccionar a artistas y gestores culturales de Cartagena de Indias, pertenecientes a las áreas de artes dramáticas y circo, música y danza para participar en espacios y eventos de circulación local, nacional e internacional, con el fin de ampliar el alcance de su obra, fortalecer el proceso creativo, propiciar el intercambio cultural y legitimar el posicionamiento de las tradiciones artísticas y culturales de nuestra ciudad como patrimonio de la humanidad.

Para lo anterior, se seleccionarán cuarenta y nueve (49) propuestas en cuatro (4) modalidades y dos (2) líneas con enfoque étnico así:

1. **Modalidad Circulación / Producción de artistas en salas concertadas:** Cinco (5) propuestas, presentadas por las salas concertadas de la ciudad de Cartagena de Indias.
2. **Modalidad Circulación Nacional "Cartagena, Ciudad de Derechos":** Doce (12) propuestas en las siguientes áreas artísticas: cuatro (4) para música, cuatro (4) para danza, cuatro (4) para artes dramáticas y circo.
  - **Línea con Enfoque Étnico (nacional):** Tres (3) propuestas en cualquiera de las áreas artísticas de música, danza o artes dramáticas y circo.
3. **Modalidad Circulación Internacional:** Veintiuno (21) propuestas en las siguientes áreas artísticas: siete (7) para música, siete (7) para danza, siete (7) para artes dramáticas y circo.
  - **Línea con Enfoque Étnico (internacional):** Cinco (5) propuestas, en cualquiera de las áreas artísticas de música, danza o artes dramáticas y circo.
4. **Modalidad Circulación -Panamá 2025:** Tres (3) propuestas en las siguientes áreas artísticas: una (1) para música, una (1) para danza y una (1) para artes dramáticas y circo, para participar en la Semana Nacional del Folclor que se llevará a cabo del 18 al 24 de agosto de 2025.



# "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

## 4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Todas las personas que aspiran a participar deben diligenciar el formulario de inscripción en línea, como persona natural o representante del grupo, o como representante legal de la persona jurídica, dentro de las fechas estipuladas en el cronograma.

### 4.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Corresponde a la documentación que será evaluada por los jurados y tienen el carácter de **NO SUBSANABLES**, es decir, que estos documentos se deben diligenciar y cargar a través del formulario de inscripción en línea, en la plataforma de convocatorias de IPCC <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>, antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria. No presentar estos documentos o presentarlos incompletos o sin el cumplimiento de las condiciones establecidas, implica que la propuesta será rechazada.

Estos documentos incluyen:

- **Propuesta artística o cultural** en el formato proporcionado por el IPCC (**Anexo 1**).
- **Carta o documento de invitación oficial** (firmada autógrafa o en digital por el representante legal de la entidad que invita o por un cargo directivo) que evidencie la participación en el evento artístico o cultural a realizarse. La carta de invitación debe incluir programación, así como los objetivos del evento artístico a desarrollar.
- **Enlace de la página web o redes sociales** de la organización que realiza la invitación, que permita establecer la relevancia del evento a participar.
- **Portafolio del proponente:** Soportes de la trayectoria y la experiencia de su actividad artística y cultural, incluyendo reconocimientos y premios del proponente (fotografías, recortes de prensa, certificados, premios, enlaces, reconocimientos mínimos de 5 años de experiencia en adelante).

**NOTA 1:** No se aceptarán invitaciones a participar que se encuentren en trámite, o que no sean expedidas por la organización del evento artístico o cultural. Sólo se aceptarán invitaciones oficiales que den cuenta de la intención real por parte de los organizadores de vincular a los artistas o agentes culturales durante el evento.

**NOTA 2:** los participantes deberán verificar, antes del envío de su propuesta, que el acceso a los enlaces o vínculos que proporcionen con videos, audios o documentos de la postulación no tengan ninguna restricción para su consulta o visualización. Deben asegurarse de configurarlos para acceso público y que su contenido esté disponible desde la fecha de la postulación de la propuesta hasta el 31 de diciembre de 2026 a las 23:59:59 (hora colombiana). Una vez aportados, los videos, audios o documentos no podrán ser modificados, su contenido no podrá editarse, reemplazarse o actualizarse, tampoco podrá cambiar su configuración o política de acceso, debido a que, si se identifica cualquier modificación posterior a la fecha del envío de la propuesta, esta será rechazada. El participante es el único responsable de la configuración y contenido de los enlaces, vínculos o documentos que aporte.



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

### 4.2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA POSTULACIÓN

Son comunes a todas las convocatorias y tienen el carácter de **SUBSANABLES**, es decir, que estos documentos son susceptibles de ser completados, actualizados o corregidos en un momento posterior a la inscripción, por parte del participante y por solicitud del IPCC, de acuerdo con el cronograma establecido, para presentar los documentos requeridos.

#### PERSONA NATURAL<sup>1</sup>:

- Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión 2025 y residencia fiscal en Cartagena de Indias.
- Documento de identidad de la persona natural. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Formato de autorización de uso y reproducción de imágenes (**Anexo 2**) firmado por la persona natural.
- Declaración juramentada de residencia y vecindad (**Anexo 3**) donde conste mínimo dos (2) años de residencia en Cartagena Indias.
- Certificado de estar activo en el sistema de salud, contributivo o subsidiado, no mayor a 30 días, de la persona natural.
- Certificación de una organización de base y/o colectivo, adscrita al Consejo Comunitario Territorial, a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que avale su calidad de población de especial protección (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom).
- Listado de integrantes de la agrupación artística (**Anexo 4**). En caso de que aplique
- Si en la ejecución de la propuesta participan menores de edad, su información debe estar relacionada en el Listado de Integrantes del Anexo No. 4 y, adicionalmente, complementar con el Formulario de Autorización de Padres o Tutores Legales al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (**Anexo No. 7**) en formato PDF.
- Enlace de la muestra en video de la obra o presentación cultural o artística detallada en la propuesta. El video debe ser reciente (no superior a un año), de buena calidad, tener una duración de 3 a 5 minutos y subirse en una plataforma digital como YouTube, Vimeo, Drive, Dropbox u otra sin vencimiento (No serán tenidos en cuenta archivos enviados por WeTransfer). El participante debe verificar que el video abra correctamente y que el enlace compartido tenga los permisos necesarios para visualizar su contenido.
- Todo participante deberá firmar y presentar la declaración juramentada en la que manifieste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad,

<sup>1</sup> Según el Código Civil, una persona natural es cualquier individuo de la especie humana, sin importar su edad, sexo, estirpe o condición.



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

incompatibilidad o prohibición para participar en esta convocatoria o cualquiera de rango legal. La omisión, falsedad o inexactitud en esta declaración dará lugar a la exclusión inmediata del proceso o, si ya fue seleccionado, al retiro de la condición de ganador y la revocatoria del estímulo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar **(Anexo 6)**.

- Copia del pasaporte cuya vigencia abarque el periodo de presentación y ejecución de la propuesta.
- Copia de la visa del país o países en los que circulará. La vigencia del documento debe abarcar el periodo de presentación y ejecución de la propuesta para quienes apliquen en la modalidad internacional. Así mismo, deberá aportar visa del país o países donde se contemplen conexiones aeroportuarias, en caso que aplique.

### PERSONA NATURAL A NOMBRE DE UN GRUPO CONSTITUIDO<sup>2</sup>:

- Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión 2025 y residencia fiscal en Cartagena de Indias.
- Documento de identidad de la persona natural. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Formato de autorización de uso y reproducción de imágenes **(Anexo 2)** firmado por la persona natural.
- Declaración juramentada de residencia y vecindad **(Anexo 3)** donde conste mínimo dos (2) años de residencia en Cartagena Indias.
- Certificación de una organización de base y/o colectivo, adscrita al Consejo Comunitario Territorial, a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que avale su calidad de población de especial protección (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom).
- Listado de integrantes de la agrupación artística **(Anexo 4)**.
- Si en la ejecución de la propuesta participan menores de edad, su información debe estar relacionada en el Listado de Integrantes del Anexo No. 4 y, adicionalmente, complementar con el Formulario de Autorización de Padres o Tutores Legales al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena **(Anexo No. 7)** en formato PDF.
- Formato de grupos constituidos **(Anexo 5)**.
- Enlace de la muestra en video de la obra o presentación cultural o artística detallada en la propuesta. El video debe ser reciente (no superior a un año), de buena calidad, tener una duración de 3 a 5 minutos y subirse en una plataforma digital como YouTube, Vimeo, Drive, Dropbox u otra sin vencimiento (No serán tenidos en cuenta

<sup>2</sup> Un grupo constituido es un conjunto de personas que se reúnen para alcanzar objetivos específicos, compartir intereses o resolver conflictos comunes.



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

archivos enviados por WeTransfer). El participante debe verificar que el video abra correctamente y que el enlace compartido tenga los permisos necesarios para visualizar su contenido. En cualquier caso, el IPCC no se hará responsable de los errores ocasionados por restricciones o permisos para acceder al archivo.

- Todo participante deberá firmar y presentar la declaración juramentada en la que manifieste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar en esta convocatoria o cualquiera de rango legal. La omisión, falsedad o inexactitud en esta declaración dará lugar a la exclusión inmediata del proceso o, si ya fue seleccionado, al retiro de la condición de ganador y la revocatoria del estímulo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar (**Anexo 6**).
- Copia del pasaporte de todas las personas que integran la propuesta. La vigencia del documento debe abarcar el periodo de presentación y ejecución de la propuesta.
- Copia de la visa de todas las personas que integran la propuesta del país o países en los que circulará. La vigencia del documento debe abarcar el periodo de presentación y ejecución de la propuesta para quienes apliquen en la modalidad internacional. Así mismo, deberá aportar visa del país o países donde se contemplen conexiones aeroportuarias, en caso que aplique.

### PERSONAS JURÍDICAS<sup>3</sup>:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, de la organización postulante con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, cuya fecha de expedición no sea mayor a tres (3) meses a la fecha de radicación del proyecto, donde la fecha de creación de la entidad no debe ser inferior a dos (2) años a partir de la publicación de los términos de referencia, y tenga la renovación con vigencia 2025.
- Documento de identidad del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- RUT de la organización postulante con fecha de impresión 2025 y residencia fiscal en Cartagena de Indias.
- Formato de autorización de uso y reproducción de imágenes (**Anexo 2**), firmado por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.
- Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario firmado por el revisor fiscal y/o el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.
- Certificado de afiliación a la salud en estado activo del representante legal (no mayor a 30 días).
- Certificación de una organización de base y/o colectivo, adscrita al Consejo Comunitario Territorial, a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la

---

<sup>3</sup> Una persona jurídica es una entidad que tiene derechos y obligaciones propios, y que puede ser representada de manera judicial o extrajudicial.



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

Secretaría de Participación y Desarrollo Social que avale su calidad de población de especial protección (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom).

- Listado de integrantes de la agrupación artística (**Anexo 4**). En caso de que aplique
- Si en la ejecución de la propuesta participan menores de edad, su información debe estar relacionada en el Listado de Integrantes del Anexo No. 4 y, adicionalmente, complementar con el Formulario de Autorización de Padres o Tutores Legales al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (**Anexo No. 7**) en formato PDF.
- Enlace de la muestra en video de la obra o presentación cultural o artística detallada en la propuesta. El video debe ser reciente (no superior a un año), de buena calidad, tener una duración de 3 a 5 minutos y subirse en una plataforma digital como YouTube, Vimeo, Drive, Dropbox u otra sin vencimiento (No serán tenidos en cuenta archivos enviados por WeTransfer). El participante debe verificar que el video abra correctamente y que el enlace compartido tenga los permisos necesarios para visualizar su contenido. En cualquier caso, el IPCC no se hará responsable de los errores ocasionados por restricciones o permisos para acceder al archivo.
- Todo participante deberá firmar y presentar la declaración juramentada en la que manifieste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar en esta convocatoria o cualquiera de rango legal. La omisión, falsedad o inexactitud en esta declaración dará lugar a la exclusión inmediata del proceso o, si ya fue seleccionado, al retiro de la condición de ganador y la revocatoria del estímulo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar (**Anexo 6**).
- Copia del pasaporte de todas las personas que integran la propuesta. La vigencia del documento debe abarcar el periodo de presentación y ejecución de la propuesta.
- Copia de la visa de todas las personas que integran la propuesta del país o países en los que circulará. La vigencia del documento debe abarcar el periodo de presentación y ejecución de la propuesta para quienes apliquen en la modalidad internacional. Así mismo, deberá aportar visa del país o países donde se contemplen conexiones aeroportuarias, en caso que aplique.

**NOTA 3:** Una vez cerrada la convocatoria se verificará el cumplimiento de los requisitos de cada participante, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente documento. Toda la información suministrada será sometida a verificación, por lo tanto, el IPCC se reserva el derecho a no admitir inscripciones que contengan documentos e información falsa o inexacta. Los resultados serán publicados en la página web [convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias](http://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias) de acuerdo con el cronograma establecido.

**NOTA 4:** los participantes deberán verificar, antes del envío de su propuesta, que el acceso a los enlaces o vínculos que proporcionen con videos, audios o documentos de la postulación no tengan ninguna restricción para su consulta o visualización. Deben asegurarse de configurarlos para acceso público y que su contenido esté disponible desde la fecha de la postulación de la propuesta hasta el 31 de diciembre de 2026 a las 23:59:59 (hora colombiana). Una vez aportados, los videos, audios o documentos no podrán ser



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

modificados, su contenido no podrá editarse, reemplazarse o actualizarse, tampoco podrá cambiar su configuración o política de acceso, debido a que, si se identifica cualquier modificación posterior a la fecha del envío de la propuesta, esta será rechazada. El participante es el único responsable de la configuración y contenido de los enlaces, vínculos o documentos que aporte.

**Nota 5:** Un mismo postulante solo podrá presentar una propuesta por modalidad y solo hasta en dos modalidades distintas.

**Nota 6:** Durante todas las etapas del proceso de selección y evaluación, es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y verificación del estado de su propuesta.

### 5. ¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR?

- **Personas naturales (a título individual):** Mayores de dieciocho (18) años, residentes con mínimo 2 años en la ciudad de Cartagena, sus corregimientos o zona insular.
- **Grupos constituidos:** personas naturales a nombre de grupo constituido, residentes con mínimo 2 años en la ciudad de Cartagena, sus corregimientos o zona insular.
- **Personas jurídicas:** fecha de creación no inferior a dos (2) años, con domicilio en la ciudad de Cartagena y cuyo objeto social incluya procesos, proyectos o actividades de carácter cultural.

### 6. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- Personas naturales con contrato de prestación de servicios y servidores/as públicos/as vinculados/as al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias- IPCC.
- Personas naturales o jurídicas que hayan sido sancionadas por conductas indebidas o por no someterse a lo estipulado en años anteriores por el IPCC en las respectivas convocatorias.
- Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco hasta el 1er. Grado civil con los servidores públicos o con los contratistas del IPCC.
- Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco hasta el 1er. Grado civil con las personas que se encarguen de las actividades de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las inscripciones presentadas a esta convocatoria.
- En caso de evidenciarse múltiples inscripciones de personas naturales o jurídicas en la misma modalidad, sólo será tenida en cuenta la última inscripción.
- Personas naturales que se encuentren registradas como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación, el boletín de responsables disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, con



# "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

antecedentes penales, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas o Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

- Los miembros del comité evaluador de la presente convocatoria.
- Los ganadores de estímulos o miembros del comité de evaluación de convocatorias de años anteriores a los que se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con el IPCC.

**NOTA 7:** Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria.

## 7. ¿CÓMO FUNCIONA?

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), en cumplimiento de sus competencias misionales y con el propósito de fortalecer la visibilización de las expresiones culturales cartageneras en escenarios locales, nacionales e internacionales, invita a artistas, creadores y gestores culturales de la ciudad a postularse en la Convocatoria para la Circulación nacional e Internacional de Artistas y Gestores Culturales de Cartagena 2025.

Esta convocatoria está dirigida a aquellos artistas vinculados a las áreas de artes dramáticas y circo, música y danza que, en el ejercicio de su actividad cultural, hayan sido invitados o seleccionados para participar en espacios nacionales e internacionales, ya sea de manera individual o en grupo.

A través de esta convocatoria, se busca apoyar la participación de los postulantes en presentaciones, temporadas, giras, intercambios culturales, circuitos concertados de festivales, carnavales o actividades artísticas que visibilicen su obra y que se realicen fuera y dentro del país.

El IPCC dispone de una bolsa de recursos de los cuales entregará cuarenta y nueve (49) estímulos, destinados exclusivamente a apoyar la circulación local, nacional e internacional de artistas, creadores y gestores culturales pertenecientes a las áreas de Artes Dramáticas y Circo, Música y Danza. Estos estímulos buscan favorecer la participación de los seleccionados en espacios culturales que promuevan la visibilización, difusión, intercambio de saberes y divulgación de las manifestaciones artísticas del patrimonio cultural cartagenero.

## 8. MODALIDADES

### 8.1. MODALIDAD CIRCULACIÓN / PRODUCCIÓN DE ARTISTAS EN SALAS CONCERTADAS:

La presente modalidad otorgará:

- **CINCO (5)** estímulos por valor de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000)** cada uno, para propuestas de producción para circulación de artistas locales, presentadas por las salas concertadas de la ciudad de Cartagena de Indias.



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

Para que una sala pueda considerarse como sala concertada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, debe cumplir con los siguientes requisitos en el marco de esta convocatoria:

- **Aforo:** La sala debe tener un aforo entre 30 y 700 espectadores.
- **Condiciones de seguridad:** La sala debe cumplir con las condiciones de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes.
- **Registro en PULEP:** La sala debe estar registrada en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP), que es un sistema que permite la inscripción y gestión de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia y estar al día. En caso de que el interesado en presentar un proyecto sea un productor de espectáculos públicos de las artes escénicas que no se encuentre al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal, o que no surta su registro como productor ante el Ministerio de Cultura, no podrá ser beneficiario de la asignación de estos recursos.
- **Infraestructura y equipamiento:** En algunos casos, las salas concertadas pueden tener requisitos adicionales relacionados con infraestructura y equipamiento, dependiendo del tipo de sala (medianas, pequeñas, espacios no convencionales, teatros públicos), esto debe cumplirse, según se especifique condición para una sala en particular.
- **Programación artística:** Las salas deben tener una programación artística permanente en las artes escénicas, con procesos de formación, circulación, organización, investigación y gestión.
- **Trayectoria:** La sala debe certificar su trayectoria en el sector de las artes escénicas, para el caso de esta convocatoria, tres (3) años, según como se estipula en el cuadro de criterios de selección de las modalidades.
- **Espacio apto:** El espacio de la sala debe ser apto para la representación pública.

En resumen, para ser considerada una sala concertada, la sala debe demostrar su capacidad para ofrecer espectáculos públicos de calidad, con seguridad y bajo la supervisión del Ministerio de Cultura.

### 8.2. MODALIDAD PARA CIRCULACIÓN NACIONAL

La presente modalidad otorgará:

- **SEIS (6)** estímulos por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)** cada uno, para las propuestas seleccionadas en las categorías establecidas.
- **SEIS (6)** estímulos por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** cada uno, para las propuestas seleccionadas en las categorías establecidas.
- **Dos (2)** estímulos por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)** cada uno,



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

para las propuestas seleccionados en la Línea con Enfoque Étnico.

- **Un (1)** estímulo por valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000)**, para la propuesta seleccionada en la Línea con Enfoque Étnico.

### 8.3. MODALIDAD PARA CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

La presente modalidad otorgará:

- **SEIS (6)** estímulos por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)** cada uno, para las propuestas seleccionadas en las categorías establecidas.
- **SEIS (6)** estímulos por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** cada uno, para las propuestas seleccionadas en las categorías establecidas.
- **SEIS (6)** estímulos por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** cada uno, para las propuestas seleccionadas en las categorías establecidas.
- **TRES (3)** estímulos por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)** cada uno, para las propuestas seleccionadas en las categorías establecidas.
- **Dos (2)** estímulos por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)** cada uno, para las propuestas seleccionados en la Línea con Enfoque Étnico.
- **Tres (3)** estímulo por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, para la propuesta seleccionada en la Línea con Enfoque Étnico.

### 8.4. MODALIDAD CIRCULACIÓN- PANAMÁ 2025.

La presente modalidad, otorgará

- **TRES (3)** estímulos por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)** cada uno, para las propuestas seleccionadas en la Línea Panamá, para participar en un proceso de Circulación Internacional especial, en el marco de los eventos llevados a cabo durante la agenda cultural del del Ministerio de Cultura de Panamá, con invitación directa del mismo.

A continuación, se describen las áreas artísticas que se pueden presentar:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
<b>Salas Concertadas</b>	<p>Se refiere a espacios escénicos o culturales que han establecido acuerdos formales (concertación) con entidades públicas o privadas —como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, alcaldías o institutos de cultura— para el desarrollo de una programación artística continua y de calidad.</p> <p>Objetivo de esta categoría en la convocatoria:</p>



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
	Fomentar la movilidad de creaciones artísticas en el distrito de Cartagena de Indias, consolidar redes de colaboración cultural, y fortalecer las prácticas de circulación escénica profesional entre salas, festivales, artistas y compañías.
<b>Danza</b>	<p>Con esta categoría se busca fortalecer la circulación de las puestas en escena locales que aporten al posicionamiento de la danza a nivel internacional.</p> <p>Para efectos de esta convocatoria, se tendrán en cuenta agrupaciones, colectivos, grupos constituidos o compañías de danzas, con mínimo 3 años de experiencia.</p> <p>Se incluyen también los artistas y grupos de las artes danzarias que hacen parte de la población de especial protección (LGBTIQ+, discapacitados, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom) mínimo 3 años años de experiencia.</p> <p>El montaje tendrá un mínimo de artistas en escena, según como se describe en el cuadro de Estímulos.</p> <p>Duración entre 20 y 35 minutos.</p>
<b>Artes dramáticas y circo</b>	<p>Con esta categoría se busca fortalecer las prácticas escénicas incluyentes del distrito de Cartagena, para la apropiación y formación de público local.</p> <p>Dirigido a artistas y grupos de las artes dramáticas y circo, población de especial protección (LGBTIQ+, discapacitados, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom). (opcional), con experiencia comprobada de mínimo 3 años.</p> <p>El montaje tendrá un mínimo de artistas en escena según como se describe en el cuadro de Estímulos.</p> <p>Duración: Entre 20 y 35 minutos.</p>
<b>Música</b>	<p>Con esta categoría se pretende promover la circulación de prácticas musicales del distrito de Cartagena, para la apropiación y formación de público local.</p> <p>Dirigido a artistas en el área de la música, población de especial protección (LGBTIQ+, discapacitados, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom), con experiencia comprobada de mínimo 3 años.</p> <p>El montaje tendrá un mínimo de artistas en escena, según como se describe en el cuadro de Estímulos.</p> <p>Duración entre 20 y 35 minutos.</p>



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
<b>Enfoque Étnico</b>	<p>Busca reconocer y garantizar los derechos de los grupos étnicos, como indígenas, negro, afrocolombianos, raizales, palenqueros, Rrom o gitano establecidos en la ciudad de Cartagena de Indias. Este enfoque diferencial étnico se sustenta en la Constitución Política de 1991, que reconoce al país como pluriétnico y multicultural, y consagra derechos fundamentales relacionados con la diversidad cultural y lingüística, la identidad, la participación y la autonomía de los grupos étnicos.</p> <p>Las propuestas deben ser presentadas e implementadas por los grupos étnicos mencionados y orientarse a proyectos que apoyen y promuevan la proyección y divulgación de sus diferentes creaciones artísticas y culturales, transmisión y/o salvaguardia de su patrimonio cultural, en perspectiva de integralidad y en reconocimiento de sus derechos fundamentales, a la diversidad e identidad cultural de sus comunidades.</p> <p>El montaje tendrá un mínimo de artistas en escena, según como se describe en el cuadro de Estímulos.</p> <p>Duración entre 20 y 35 minutos.</p>

- Modalidad Circulación / Producción de artistas en salas concertadas:**

CIRCULACIÓN NACIONAL SALAS CONCERTADAS MODALIDAD	No DE ESTÍMULOS	VALOR POR ESTÍMULO	TOTAL POR MODALIDAD
Sala Concertada 1	1	\$26.000.000	\$26.000.000
Sala Concertada 2	1	\$26.000.000	\$26.000.000
Sala Concertada 3	1	\$26.000.000	\$26.000.000
Sala Concertada 4	1	\$26.000.000	\$26.000.000
Sala Concertada 5	1	\$26.000.000	\$26.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	---	<b>\$130.000.000</b>

- Estímulos para Circulación Nacional**

CIRCULACIÓN NACIONAL MODALIDAD	No DE ESTÍMULOS	VALOR POR ESTÍMULO	TOTAL POR MODALIDAD
<b>Música (Min 3 a 7 Artistas)</b>	2	\$8.000.000	\$16.000.000
<b>Música (De 8 a 15 Artistas)</b>	2	\$15.000.000	\$30.000.000
<b>Danza (Min 4 Artistas)</b>	2	\$8.000.000	\$16.000.000
<b>Danza (De 5 a 15 Artistas)</b>	2	\$15.000.000	\$30.000.000
<b>Artes Dramáticas y Circo ( Min 3 a 5 Artistas)</b>	2	\$8.000.000	\$16.000.000
<b>Artes Dramáticas y Circo (De 6 a 15)</b>	2	\$15.000.000	\$30.000.000
<b>Línea Grupos Étnicos (De 3 a 5 Artistas)</b>	2	\$8.000.000	\$16.000.000



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

Línea Grupos Étnicos (De 6 a 10 Artistas)	1	\$16.000.000	\$16.000.000
<b>TOTAL ESTÍMULOS:</b>	<b>15</b>		<b>\$170.000.000</b>

- **Estímulos para Circulación Internacional**

CIRCULACIÓN NACIONAL MODALIDAD	No DE ESTÍMULOS	VALOR POR ESTÍMULO	TOTAL POR MODALIDAD
Música (Min 3 a 5 Artistas)	2	\$9.000.000	\$18.000.000
Música (De 6 a 9 Artistas)	2	\$20.000.000	\$40.000.000
Música (De 10 a 13 Artistas)	2	\$30.000.000	\$60.000.000
Música (De 14 a 16 Artistas)	1	\$40.000.000	\$40.000.000
Música - Línea Panamá (De 14 a 16 Artistas)	1	\$40.000.000	\$40.000.000
Danza (Min 3 a 5 Artistas)	2	\$9.000.000	\$18.000.000
Danza (De 6 a 9 Artistas)	2	\$20.000.000	\$40.000.000
Danza (De 10 a 13 Artistas)	2	\$30.000.000	\$60.000.000
Danza (De 14 a 16 Artistas)	1	\$40.000.000	\$40.000.000
Danza - Línea Panamá (De 14 a 16 Artistas)	1	\$40.000.000	\$40.000.000
Teatro (Min 3 a 5 Artistas)	2	\$9.000.000	\$18.000.000
Teatro (De 6 a 9 Artistas)	2	\$20.000.000	\$40.000.000
Teatro (De 10 a 13 Artistas)	2	\$30.000.000	\$60.000.000
Teatro (De 14 a 16 Artistas)	1	\$40.000.000	\$40.000.000
Teatro - Línea Panamá (De 14 a 16 Artistas)	1	\$40.000.000	\$40.000.000
Internacional Línea Étnica (Min 3 a 4 Artistas)	2	\$8.000.000	\$16.000.000
Internacional Línea Étnica (De 10 a 13 Artistas)	3	\$30.000.000	\$90.000.000
<b>TOTAL ESTÍMULOS:</b>	<b>29</b>		<b>\$700.000.000</b>

### 9. RUBROS FINANCIABLES Y ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS

Las propuestas presentadas en el marco de esta invitación deberán garantizar que los recursos aprobados sean utilizados en los siguientes rubros:

- **Transporte:** Traslados aéreos o terrestres, nacionales o internacionales, movilización urbana y/o rural para el desplazamiento de artistas o gestores culturales. Los ganadores deberán acreditar en el informe para el desembolso, las facturas debidamente legalizadas, tiquetes aéreos o terrestres y soportes de movilización urbana y/o rural.
- **Alojamiento:** Gastos de hospedaje (hotel, hostales, Airbnb, o alquiler de apartamentos legalmente constituidos) en destinos nacionales, para la participación en actividades artísticas o culturales. El lugar elegido debe expedir obligatoriamente



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

factura de servicios.

- **Alimentación:** Se refiere a los gastos relacionados con la nutrición de los participantes durante el periodo de circulación de la obra, implica pagos de facturas por servicios de restaurantes y compras de productos alimenticios para la elaboración de estos. NO se aceptan facturas que legalicen bebidas alcohólicas.
- **Embalaje y transporte de obra:** Incluye los gastos debidamente soportados para cubrir el embalaje y transporte correspondiente al montaje propuesto para cada una de las modalidades y categorías, desde Cartagena hasta el lugar del evento o espacio para su exhibición, en destinos nacionales y de regreso, una vez finalizada la actividad artística, o cultural.
- **Servicios Artísticos:** actividades que requieren creatividad y arte, realizadas para la creación o presentación de espectáculos públicos o producciones audiovisuales, incluyendo música, danza, teatro, circo, magia, entre otras.

**NOTA 8:** En ningún caso el incentivo se podrá utilizar para pagar servicios públicos, impuestos, compra de equipos y/o gastos administrativos.

### 10. COMITÉ EVALUADOR

El IPCC designará tres (3) ternas de jurados externos, una terna por cada área artística, las cuales incluirán artistas, gestores culturales, productores y/o profesionales con formación académica y/o experiencia comprobada en el sector cultural, con el ánimo de garantizar la selección de los beneficiados de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia, garantizando transparencia e imparcialidad. Los miembros del Comité Evaluador serán nombrados mediante acto administrativo por el IPCC.

### 11. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

#### 11.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El IPCC verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para las postulaciones teniendo en cuenta la fecha y hora de inscripción. Los proyectos serán clasificados teniendo en cuenta los siguientes estados:

- **Por subsanar:** No aporta, o aporta de forma indebida o incorrecta, alguno de los documentos administrativos, por tanto, deben anexar nuevamente uno o más documentos "subsanales".
- **Habilitado:** Se adjuntó la documentación técnica y administrativa requerida, y cumple con las condiciones para ser evaluado en la presente convocatoria.
- **Rechazado:** No aporta alguno de los documentos técnicos definidos para la convocatoria o no subsanó los documentos administrativos requeridos en el término establecido.

**NOTA 9:** Los estados de las propuestas inscritas serán dados a conocer mediante acto administrativo publicado en la página web convocatorias.ipcc.gov.co. Durante todas las etapas del proceso de selección y evaluación, es responsabilidad de los participantes hacer



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

el seguimiento y la verificación del estado de su propuesta.

### 12. EVALUACIÓN

Los jurados del Comité Evaluador recibirán de forma individual las propuestas habilitadas para ser calificadas bajo los criterios señalados en los términos de la presente convocatoria. Para constancia de todo el proceso de evaluación y selección, cada uno de los jurados diligenciará una matriz de criterios de evaluación, asignando un puntaje a cada propuesta. Posteriormente, el Comité Evaluador se reunirá y consignará en un acta conjunta, los resultados de la ponderación del promedio simple de los puntajes establecidos por los jurados, para cada participante.

El IPCC adoptará la decisión definitiva mediante acto administrativo, el cual será publicado en la página web del Instituto [convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias](http://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias).

### 13. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LAS MODALIDADES.

Para la selección de los proyectos, el Comité Evaluador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
<b>Trayectoria</b>	Los proponentes deberán acreditar al menos una trayectoria mínima de tres (3) años.  - El cumplimiento del requisito mínimo dará lugar a 5 puntos. - Si acredita más de 3 años hasta 5 años se calificará con 15 puntos. - Si acredita más de 5 años en adelante se dará lugar a la máxima calificación de 25 puntos.	25
<b>Premios, menciones y participaciones</b>	Los proponentes deben acreditar formalmente su participación en eventos de carácter local, regional o nacional.  - Una certificación de menciones y/o premios, otorgará 3 puntos. - Dos (2) o tres (3) certificaciones de menciones y/o premios, otorgarán hasta 6 puntos. - De (4) certificaciones de menciones y/o premios en adelante, dará lugar a la máxima calificación de 10 puntos.	10
<b>Calidad de la puesta en escena</b>	El jurado hará la valoración de la calidad de la puesta en escena u obra a presentar; a través del video suministrado por el proponente y la descripción en la propuesta, bajo los siguientes criterios:  - Armonía entre los elementos que constituyen la obra o puesta en escena (enfoque estético, escenografía,	35



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
	música, vestuario, temática): hasta 15 puntos. - Innovación y originalidad en la construcción conceptual escénica, uso de lenguajes y recursos narrativos: hasta 10 puntos. - Calidad en la indumentaria, recursos visuales y recursos escénicos: hasta 10 puntos.	
<b>Calidad y Pertinencia de la propuesta</b>	El jurado valorará la calidad y pertinencia de la propuesta bajo los siguientes criterios:  - Claridad y coherencia en los términos de la propuesta: hasta 10 puntos. - Alcance que valore la salvaguarda de las manifestaciones o expresiones culturales propias del territorio y/o la región: hasta 10 puntos - Objeto e impacto social de la propuesta. Respuesta a una necesidad cultural/artística común: hasta 5 puntos	25
<b>Bonus para artistas u organizaciones con enfoque diferencial</b>	Se podrá entregar un bonus adicional de 5 puntos a las postulaciones de artistas u organizaciones con enfoque diferencial (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom) con certificación de una organización de base y/o colectivo, adscrita a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que avale su calidad de población de especial protección.	5
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Estos criterios serán analizados por el Comité Evaluador, con base en la información suministrada por cada participante en el formulario de inscripción, específicamente en los documentos técnicos presentados. El puntaje máximo que se podrá obtener es de 100 puntos y el puntaje mínimo para optar al estímulo será de 70 puntos.

### 14. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA<sup>4</sup>:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación borrador bases en la plataforma	20, 21 y 22 de mayo de 2025
Fecha de apertura de inscripción	30 de mayo de 2025

<sup>4</sup> El cronograma establecido en la presente convocatoria está sujeto a cambios teniendo en cuenta factores imprevistos en el desarrollo de las actividades propias de la convocatoria, las fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Entidad lo considere necesario y así lo fundamente. Dichas modificaciones se adoptarán a través de resolución y será debidamente divulgada y publicada en los canales oficiales de comunicación de la entidad (página web, redes sociales oficiales, correos institucionales) y otros medios que a criterio se considere.



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

<b>Socialización de la convocatoria y atención a usuarios</b>	<b>3 y 4 de junio de 9 am a 4 pm (Biblioteca Pie de la Popa)</b>
<b>Fecha de cierre de inscripción</b>	<b>9 de junio de 2025</b>
<b>Publicación de listado de inscritos</b>	<b>10 de junio de 2025</b>
<b>Publicación de listado de estado de propuestas</b>	<b>13 de junio de 2025 – 12:00 del medio día</b>
<b>Subsanación</b>	<b>17 de junio de 2025</b>
<b>Publicación de listado de propuestas habilitadas e integrantes del Comité Evaluador</b>	<b>18 de junio de 2025</b>
<b>Evaluación de propuestas</b>	<b>Del 18 al 24 de junio de 2025</b>
<b>Publicación de resultados con lista de seleccionados</b>	<b>25 de junio de 2025</b>
<b>Aceptación del Estímulo por parte del participante</b>	<b>A partir del 26 de junio de 2025</b>
<b>Inscripción de propuestas seleccionadas en PULEP por parte del IPCC</b>	<b>Del 25 al 26 de junio de 2025</b>
<b>**Registro de propuestas seleccionadas en PULEP por parte del Ministerio de Cultura</b>	<b>Del 25 de junio al 11 de julio de 2025</b>
<b>Presentación de informes finales</b>	<b>Hasta el 5 de diciembre de 2025</b>

**NOTA 10:** Las propuestas que resulten seleccionadas como beneficiarias de los recursos de la contribución parafiscal cultural deberán ser inscritos en línea a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- del Ministerio de Cultura. Esta inscripción estará a cargo de las entidades responsables de cultura en el municipio o distrito, en el caso de este proceso corresponde al IPCC.

Posteriormente el Ministerio de Cultura adelantará la revisión de los documentos soporte aportados y permisos requeridos según la naturaleza de los proyectos inscritos ante el PULEP, y podrá generar observaciones y/o solicitudes de subsanación. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y/o subsanadas las observaciones que pudiesen surgir, el Ministerio de Cultura procederá al respectivo registro del proyecto en la plataforma acá señalada. El IPCC deberá garantizar que los proyectos beneficiarios queden debidamente registrados ante el Ministerio de Cultura en el PULEP antes del giro de los recursos a los beneficiarios por lo que requerirá y dará traslado a los beneficiarios de las propuestas seleccionadas de dichas observaciones y solicitudes a fin de cumplir con los procedimientos establecidos por lo reglamentado por la Ley 2070 de 2020 y del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura.

### **15. CAUSALES DE RECHAZO:**

- Presentar de manera extemporánea la postulación o inscripción.
- Que la inscripción sea enviada por un medio diferente al habilitado por el IPCC.
- Encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley.
- Si la inscripción no cumple con las especificaciones indicadas en los términos del presente documento.
- Si debido a la verificación, la documentación e información suministrada en el formulario resultara ser incongruente o falsa.
- Si en alguna etapa del proceso el proponente ganador no aporta la documentación administrativa requerida dentro de los términos señalados para la entrega del



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

estímulo, la designación del estímulo será retirado.

**NOTA 11.** El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC verificará que las inscripciones cumplan con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, no será evaluada la inscripción. Las inscripciones que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa pasarán a la siguiente etapa.

### 16. DEBERES DE LOS GANADORES

Además de los contemplados en los requisitos de participación, los ganadores deberán:

- Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido a la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado, acatando las recomendaciones previas.
- Autorizar al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) el uso del contenido audiovisual que se desarrolle dentro del proceso y como resultado de la ejecución de la propuesta.
- Contar con la autorización de uso de imagen de terceros de todas aquellas personas que figuren en las presentaciones de los proyectos seleccionados, y aportarla en el informe final (esto hace parte de uno de los numerales del formato de informe de esta convocatoria)
- No se puede ceder el incentivo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
- Las obras seleccionadas deberán ser presentadas en un escenario local concertado con el IPCC, para el disfrute de los cartageneros y visitantes y con el fin de motivar no solo el reconocimiento de los artistas y su creación, sino, fortalecer la agenda cultural de la ciudad, sin que ello implique un desembolso adicional por parte del IPCC. En caso de no llegar a un acuerdo, el Instituto tendrá la potestad de definir la circulación de este proyecto bajo la modalidad virtual o presencial, de manera unilateral, con el ánimo siempre de aportar a la formación de públicos y a la circulación artística local.
- Entregar los informes solicitados en los formatos entregados por la entidad y en los plazos y las condiciones establecidas por el supervisor, con los respectivos soportes de actividades (fotografías, videos, planillas de asistencia, certificados, entre otros). La no entrega en los plazos establecidos genera incumplimiento por parte del ganador.
- Utilizar el material gráfico proporcionado por el IPCC para la impresión de pendones y/o piezas comunicativas con los logos institucionales de la ALCALDÍA DE CARTAGENA y el IPCC, a fin de otorgar crédito al IPCC en todas las actividades desarrolladas o material construido y publicado en relación con el estímulo recibido.
- En caso de fuerza mayor, se podrá solicitar por escrito el cambio de integrantes por otro que tenga su mismo perfil. Solo podrá solicitar este cambio por una vez sin superar el 50% de los integrantes de la propuesta ganadora. Una vez solicitado el cambio, se verificará que el nuevo integrante cumpla el mismo perfil y desempeño



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

el mismo rol de la persona que sustituye. En ningún caso los grupos podrán aumentar o disminuir el número de integrantes.

- Para el pago del estímulo, se deberá entregar cuenta de cobro o factura según tipo de contribuyente, entregar un informe de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones contraídas, utilizando el formato del IPCC y adjuntando los soportes financieros completos (facturas, cuentas de cobro, recibos, acompañados de los documentos legales de los mismos) que den cuenta de los gastos identificados por el IPCC durante y para las fechas de la actividad artística o cultural.
- Si el evento para el cual fue aprobada la propuesta de circulación es reprogramado, los ganadores deberán comunicar inmediatamente al IPCC para validar la aprobación de las nuevas fechas de viaje, siempre y cuando se encuentren dentro del plazo máximo para la presentación del informe final, establecido en el cronograma para la presente vigencia.
- No se aceptarán solicitudes de cambio del evento para el cual fue aprobada la propuesta de circulación.
- En caso de no realizar la actividad propuesta de circulación, ya sea que el evento para el cual fue aprobado es cancelado o se presente una situación de fuerza mayor, ajena a la voluntad del participante, que esté debidamente probada y documentada, y que impida la circulación ganadora, se deberá informar inmediatamente al IPCC, mediante comunicación escrita, para estudiar el caso y determinar la viabilidad de circulaciones alternas o posibles soluciones para la ejecución de la propuesta, so pena de incurrir en la declaratoria de incumplimiento.

### 17. DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO

El IPCC mediante acto administrativo acogerá la decisión del Comité Evaluador para la entrega de los estímulos a quienes sean elegidos ganadores y establecerá los procedimientos necesarios para la entrega de estos. Los desembolsos estarán sujetos Decreto 639 de 2021, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura<sup>5</sup>.

La entrega del estímulo se hará en las siguientes condiciones:

#### OPCIÓN 1

1. Un primer desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del estímulo a persona natural y/o grupo constituido, enviando cuenta de cobro y/o factura, para persona jurídica certificado de existencia de representación legal de Cámara de Comercio renovada en el 2025, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el IPCC para tal efecto.

<sup>5</sup> Ver NOTA 10, pág.24 del capítulo 14 "Cronograma y plazos de la Convocatoria"



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

2. Un segundo y último desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo económico, a persona natural y/o grupo constituido, enviando cuenta de cobro y/o factura, para persona jurídica certificado de existencia de representación legal de Cámara de Comercio renovada en el 2025, previa entrega de informe final satisfacción.

### OPCIÓN 2

1. El 100% del valor del estímulo una vez realizada la actividad de circulación. En este caso no deberá presentar pólizas.

- Para ambas opciones, el ganador deberá presentar informe final en formato físico radicado en el IPCC y en formato digital.
- Formato diligenciado correspondiente al Informe Ejecución de Actividades Ganadores en físico y una copia convertida a PDF.
- Informe financiero en donde se presente entre otros, copia del tiquete, costos, fecha, lugar de destino y demás soportes financieros que soportan la propuesta.
- Registro fotográfico, videográfico o sonoro (en alta resolución o fidelidad y formatos en plataforma digital (YouTube, Vimeo, Drive, Dropbox u otra sin vencimiento).
- Carta expedida por la institución que realizó la invitación en la que informe el cumplimiento de la actividad propuesta.

**Nota 11:** Los desembolsos se harán previa aprobación por parte del área misional encargada de realizar el seguimiento a la ejecución del estímulo. Dichos desembolsos están sujetos a la disponibilidad de recursos, a la programación de pagos que realice la entidad y se les aplicarán las retenciones tributarias a las que haya lugar.

### NOTIFICACIONES Y ACEPTACIÓN

Mediante la firma del Formato de datos del participante, se autoriza ser notificado de todas las actuaciones correspondientes a la convocatoria al correo suministrado al momento de la postulación de la propuesta, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el cual reza: "*Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. (...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera, para lo cual deberá indicar dicho deseo expresamente, señalando una dirección de correo electrónico válida para surtir la notificación en comento*". En caso de modificar el correo electrónico, el participante deberá reportarlo.

Los seleccionados como ganadores de la convocatoria recibirán un correo electrónico certificado de notificación al correo que hayan autorizado para recibir este tipo de información y tendrán diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha y hora en que reciban dicho correo electrónico, para dar respuesta al mismo **manifestando la aceptación o no del estímulo de forma expresa y hacer entrega de los documentos requeridos**



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

**para la legalización del estímulo.** Si pasados diez (10) días hábiles el IPCC no recibe la aceptación del estímulo con la documentación requerida para la legalización del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que rechaza el estímulo y se le asignará a la ganadora o ganador subsiguiente en caso de haberlo.

### ➤ **DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL ESTÍMULO**

Los documentos para legalizar el estímulo permiten el inicio de la ejecución de la propuesta y la realización del desembolso, de acuerdo con lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria. **No presentarlos dentro del término otorgado se entenderá como la renuncia al estímulo.**

#### **Póliza de cumplimiento de disposiciones legales:**

Para la legalización del estímulo se requiere **Póliza de cumplimiento de disposiciones legales** constituida a favor del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Las pólizas deberán estar firmadas por el tomador(a), y estar acompañadas por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen. Este documento NO aplica para el caso en que el ganador se acoja a la OPCIÓN 2 del capítulo "18. DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO". Se debe tener en cuenta que, para el diligenciamiento de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, las compañías de seguros realizan la consulta del historial crediticio para su respectiva expedición. Para evitar inconvenientes en este proceso, recomendamos a los ganadores verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones financieras de la persona natural, representante de la agrupación o persona jurídica. El IPCC podrá solicitar de manera adicional, otro tipo de pólizas, si las condiciones específicas de la convocatoria así lo establecen.

#### **Facturación:**

Para llevar a cabo el trámite de pago, el ganador deberá enviar la documentación administrativa actualizada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Adicionalmente, el ganador deberá verificar en las responsabilidades tributarias registradas en su RUT si dentro de estas se encuentra uno o más de los siguientes códigos:

- 16 - Obligación de facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos.
- 47 - Régimen Simple de Tributación – SIM.
- 48 - Impuesto sobre las ventas (IVA).
- 52 - Facturador electrónico.
- 04 – Régimen especial

En dicho caso, el ganador está obligado a facturar electrónicamente.

Si el ganador no se encuentra obligado a facturar, es decir, no tiene ninguno de los códigos enunciados anteriormente en su RUT, deberá aportar la documentación administrativa y



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

hacer caso omiso de la solicitud de factura electrónica.

En caso de que el ganador renuncie al estímulo otorgado, se identifique una causal de rechazo en cualquier etapa del proceso o se declare el incumplimiento por parte del ganador, este deberá realizar el desembolso del estímulo.

Los ganadores deben tener presente que la fecha de inicio de ejecución del estímulo corresponde a la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante o a la fecha de generación del Registro Presupuestal, lo último que suceda. La fecha máxima de ejecución de actividades será la establecida en las condiciones específicas e incluye la entrega de la totalidad de los informes solicitados.

Gastos no permitidos: en ningún caso los recursos del estímulo otorgado podrán ser utilizados para cubrir gastos administrativos (servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta), obra física o compra de elementos de oficina. Tampoco se podrán pagar penalidades de tiquetes aéreos. Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar la propuesta.

Para la entrega de los estímulos, los ganadores deberán entregar impresos en las oficinas del IPCC ubicadas en el Barrio El Cabrero, sector Las Tenazas, Calle Real #41-15, los siguientes documentos

### OPCIÓN 1:

#### Desembolso del 80% del estímulo

- Certificación de cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Persona Natural a nombre propio o a nombre de un grupo constituido: Certificado de estar activo en el sistema general de seguridad social (régimen subsidiado o contributivo).
- Persona Jurídica (Entidades sin ánimo de lucro): Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, al igual presentar seguridad social del representante legal.
- Carta dirigida al IPCC en la que se solicita el valor del 80% del estímulo.
- **Póliza de cumplimiento de disposiciones legales** por el 20% del valor total del estímulo.
- Aceptación del estímulo diligenciada y firmada por el ganador, en la cual indique aceptar el estímulo. (Este formato de acta será publicado en la página oficial de la convocatoria)

#### Desembolso del 20% final del estímulo:

**Persona Natural a nombre propio o a nombre de un grupo constituido. Deben entregar la siguiente documentación:**



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

- Cuenta de cobro por el valor del 20% del estímulo restante dirigida a IPCC.
- Certificación de cuenta bancaria con una expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de estar activo en el sistema general de seguridad social no mayor a 30 días (régimen subsidiado o contributivo).
- Informe final de actividades (Este formato de informe final será publicado en la página oficial de la convocatoria), con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro y/o factura, Rut, copia de cédula y cámara de comercio si aplica, de las personas que les prestaron el servicio para cumplir con el objeto de estímulo.

### **Las personas jurídicas deben entregar la siguiente documentación:**

- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de existencia y representación legal, expedida por Cámara de Comercio, con renovación al 2025.
- Certificación de cuenta bancaria de la persona jurídica con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Factura por el valor del estímulo dirigida a IPCC.
- Acta de aceptación del estímulo diligenciada y firmada por el ganador. (Este formato de acta será publicado en la página oficial de la convocatoria).
- Informe final de actividades (Este formato de informe final será publicado en la página oficial de la convocatoria) con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro y/o factura, Rut, copia de cédula y cámara de comercio si aplica, de las personas que les prestaron el servicio para cumplir con el objeto de estímulo.
- Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, al igual presentar seguridad social del representante legal.

### **OPCIÓN 2:**

#### **Desembolso del 100% del estímulo**

- Certificación de cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Persona Natural a nombre propio o a nombre de un grupo constituido: Certificado de estar activo en el sistema general de seguridad social (régimen subsidiado o contributivo).
- Persona Jurídica (Entidades sin ánimo de lucro): Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, al igual presentar seguridad social del representante legal.
- Cuenta de Cobro y/o Factura dirigida al IPCC en la que se solicita el valor del 100% del estímulo.
- Aceptación del estímulo diligenciada y firmada por el ganador, en la cual indique aceptar el estímulo. (Este formato de acta será publicado en la página oficial de la convocatoria).



## "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

- Informe final de actividades (tal como se estipula anteriormente) con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro y/o factura, Rut, copia de cédula y cámara de comercio si aplica, de las personas que les prestarán el servicio para cumplir con el objeto de estímulo.

**NOTA 12.** Es importante tener en cuenta que el pago de los estímulos tiene un trámite administrativo que puede tardar hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe, productos y/o entregables solicitados en la convocatoria, junto con la documentación completa y en debida forma. En caso de que falte algún documento o de errores en los documentos presentados, el IPCC no se hace responsable por las demoras que ello genere en cuanto a los trámites administrativos.

**NOTA 13.** El IPCC realizará las Retenciones Tributarias de Ley, distritales y departamentales, a los participantes que resulten beneficiados en esta convocatoria. Es necesario tener en cuenta que los estímulos económicos entregados para el desarrollo de las propuestas seleccionadas, se les deducirá el valor de las retenciones tributarias por ley. Las entidades sin ánimo de lucro que acrediten su régimen especial, no se les practica retención en la fuente.

### 18. INCUMPLIMIENTO

- La no presentación o la presentación extemporánea (es decir con posterioridad a la fecha máxima de presentación de informes establecida en el documento base de la convocatoria) del informe final de ejecución de las propuestas, dará lugar a la imposición de sanciones tales como la pérdida del estímulo y las posibles inhabilidades para presentarse en futuras convocatorias realizadas por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC.
- Estas sanciones también serán aplicables a quienes incumplan el deber de suscripción y presentación en término de las pólizas solicitadas en el documento bases de la convocatoria.
- La no ejecución de la propuesta seleccionada, en los términos y plazos establecidos en el marco de la presente convocatoria, podrá dar lugar a la pérdida del estímulo y a la devolución del anticipo, en caso de haberse recibido.
- Todo lo anterior, previo agotamiento de un procedimiento administrativo, que garantice el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa.

### 19. SUPERVISIÓN

La supervisión de la presente convocatoria estará en cabeza de la División de Promoción Cultural del IPCC, con el apoyo de las demás divisiones misionales y transversales del IPCC, esta deberá adoptar y ejercer los mecanismos de control y seguimiento a la ejecución del presente proceso y de las propuestas seleccionadas bajo sujeción de la normatividad aplicable y elementos conceptuales que permitan prevenir la ocurrencia de actos de corrupción o violar los principios de transparencia, así como de velar por el correcto uso de los recursos públicos.



## **"CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" : CIRCULACIÓN LOCAL, CIRCULACIÓN NACIONAL Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL**

### **20. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Con el envío del formulario de inscripción para la postulación en la presente convocatoria, las participantes darán autorización expresa al Instituto de Patrimonio de Cultura de Cartagena - IPCC para dar tratamiento a sus datos personales, o a los datos personales de la persona a la que representa. Asimismo, autoriza que los datos suministrados como consecuencia de la presente relación sean conservados durante el tiempo que dure y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. El participante contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento, los cuales podrá ejercer ante el responsable del tratamiento por medio de los siguientes canales de comunicación: Correo electrónico. - [juridico@ipcc.gov.co](mailto:juridico@ipcc.gov.co)

### **21. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN**

Con el envío del formulario de inscripción para la postulación en la presente convocatoria, los participantes darán autorización expresa al Instituto de Patrimonio de Cultura de Cartagena (IPCC) para que a través de su área de comunicaciones se realice la captación y difusión de imágenes (total o parcial) de las propuestas e interpretaciones ya sea en obras fotográficas, audiovisuales o a través de cualquier otro medio, y difusión por todos los medios existentes y por existir, en las que aparezcan las personas participantes. Su uso se extiende a la promoción y actividades educativas y culturales sin ánimo de lucro promovidas por el IPCC. Para efectos de este documento, se entiende por "imagen", todo lo que conjunto de elementos formales que componen la representación visual del producto, incluyendo el nombre, seudónimo, firma, iniciales, figura, fisonomía total o parcial del cuerpo y/o cualquier símbolo que se relacione con la identidad de las personas en su rol de artista y/o gestor cultural, siempre que se encuentre incluido.

Igualmente, los participantes confieren de forma exclusiva al IPCC su consentimiento y autorización para la divulgación, publicación, comunicación pública, distribución al público y reproducción de su obra en formato: impreso, electrónico o ambos, en los espacios y medios que crea conveniente, así como el derecho de su utilización sin fines de lucro.